



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1722 (Original 444)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando el pago de premios a los concurrentes que proyectaron un nuevo frente para la Casa de Gobierno

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos M/N. de C/L. (\$ 1.750.-) en el pago de los premios de un mil pesos, quinientos pesos y doscientos cincuenta pesos que fueran discernidos respectivamente a los señores Ingeniero Juan W. Dates y Fernando Lecuona de Prat; Ingeniero José Carella y Lema “San Bernardo”, como autores de los ante-proyectos de refacción del frente de la Casa de Gobierno presentados al concurso realizados el 30 de Setiembre de 1935, con arreglo a lo dispuesto por decreto del 28 de Agosto del mismo mes y año.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintinueve días de Setiembre del año mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1937.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.